

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 483 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

16 MAY 2022

**VISTOS:** el Informe N° 62-2022/GRP-401000-401300 de fecha 13 de Mayo de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el Informe N° 497-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Mayo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 447-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Mayo de 2022, se resuelve: APROBAR la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2022 de la Gerencia Sub Regional "LUCIANO CASTILLO COLONNA", en su DÉCIMO SÉPTIMA VERSIÓN, para la INCLUSIÓN del proceso de contratación para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0 +300 AL 4+000 KM, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" CUI N° 2224493.

Que, mediante el Memorando N° 437-2022/GRP-401000-401200 de fecha 28 de Marzo de 2022 la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000358, CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0 +300 AL 4+000 KM, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" CUI N° 2224493, con un valor referencial ascendiente de S/ 98,006.82 (NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CON 82/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A TARIFAS - A SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 471-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Mayo de 2022, se resuelve: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022/GRP-GSRLCC-G-1, CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0 +300 AL 4+000 KM, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" CUI N° 2224493, con un valor referencial ascendiente de S/ 98,006.82 (NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CON 82/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A TARIFAS - A SUMA ALZADA;

Que, mediante el Informe N° 62-2022/GRP-401000-401300 de fecha 13 de Mayo de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la designación del COMITÉ DE SELECCIÓN de CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0 +300 AL 4+000 KM, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" CUI N° 2224493, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 483 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

16 MAY 2022

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ	Dependencia	Obras y Liquidaciones
Primer Miembro	ING. EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI	Dependencia	Infraestructura
Segundo Miembro	ADM. JOSE LUIS CHUQUIHUANCA YANAYACO	Dependencia	Abastecimientos
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Estudios y Proyectos
Suplente del Primer Miembro	ARQ. JACK JOHN CHANDUVI CRUZ	Dependencia	Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	CPCC LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	Abastecimientos

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 483 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 11 MAY 2022

de contratación, en el que, debe ordenarse, archiversé y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación;

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección.

Que, asimismo el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece que: 22.1 "La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, (...) 22.2 El Reglamento establece las modalidades de Licitación Pública y (...);

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000358, por el monto de S/ 98,006.82 (NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CON 82/100 SOLES), debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe el Informe N° 497-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Mayo de 2022; opina que deviene en procedente DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN de CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0 +300 AL 4+000 KM, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" CUI N° 2224493, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 483 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

16 MAY 2022

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN de CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0 +300 AL 4+000 KM, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" CUI N° 2224493, con un valor referencial ascendiente de S/ 98,006.82 (NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CON 82/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A TARIFAS - A SUMA ALZADA, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales;**

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ	Dependencia	Obras y Liquidaciones
Primer Miembro	ING. EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI	Dependencia	Infraestructura
Segundo Miembro	ADM. JOSE LUIS CHUQUIHUANCA YANAYACO	Dependencia	Abastecimientos
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Estudios y Proyectos
Suplente del Primer Miembro	ARQ. JACK JOHN CHANDUVI CRUZ	Dependencia	Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	CPCC LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	Abastecimientos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 483 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

11 6 MAY 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a los **PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO**, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

*Abog. Mario Javier Quispe Suárez*  
GERENTE SUB REGIONAL